

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CFDE/CE/10/2024

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios Editoriales: Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial con fundamento en el artículo 13, fracción I, del Reglamento.

ANTECEDENTES

1. Recepción de los trabajos

La Secretaría Técnica recibió vía correo electrónico y del *Open Monograph Press*, respectivamente, los siguientes trabajos:

Núm.	Serie editorial	Título	Fecha de recepción
1	Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales	Ladronas de candidaturas, floreros en la dirigencia y culpables por las derrotas. El régimen de género en la vida interna de los partidos políticos mexicanos	2 de octubre de 2023
2		La morfología del clientelismo político y sus consecuencias en la democracia de Cuautitlán (2018-2021)	16 de enero de 2024

Asimismo, recibió a través del *Open Journal Systems*, los trabajos siguientes:

Núm.	Serie editorial	Título	Fecha de recepción
3	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	Regulación legal sobre los programas electorales en América Latina	5 de octubre de 2023
4		Descentralización, autogobierno y rendimiento institucional: un estudio sobre la evolución del sistema político de la comunidad de Madrid a través de la asamblea legislativa y del consejo de gobierno	23 de octubre de 2023
5		La Organización Independiente Totonaca: plataforma política del gobierno indígena	13 de diciembre de 2023
6		1	3 de julio de 2023

1. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

2. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

En la tercera sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veintiséis de julio, a través del Acuerdo 10, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras al trabajo siguiente:

Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales

2

En la cuarta sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veinticuatro de octubre, a través del Acuerdo 13, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras al trabajo siguiente:

Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales

- *Ladronas de candidaturas, floreros en la dirigencia y culpables por las derrotas. El régimen de género en la vida interna de los partidos políticos mexicanos.*

En la primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, llevada a cabo el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras a los trabajos siguientes:

Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales

- *La morfología del clientelismo político y sus consecuencias en la democracia de Cuautitlán (2018-2021).*

Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales

- *Regulación legal sobre los programas electorales en América Latina.*
- *Descentralización, autogobierno y rendimiento institucional: un estudio sobre la evolución del sistema político de la comunidad de Madrid a través de la asamblea legislativa y del consejo de gobierno.*
- *La Organización Independiente Totonaca: plataforma política del gobierno indígena.*

3. Recepción de los dictámenes emitidos por las personas dictaminadoras

Durante el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintitrés al veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse de que trata el presente acuerdo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 10, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, y que ejercerán funciones, entre otras, las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Constitución Local

En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Reglamento

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente del titular de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción II, se determina que al Comité Editorial le corresponde aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 30, párrafo primero, se señala que toda obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación

En el artículo indicado, segundo párrafo, fracción III, se prevé que se deberá emitir opinión cuando se trate de obras relacionadas con los temas político-electorales previamente dictaminadas favorablemente por otra institución académica o afín al Instituto.

En el artículo 32, se estipula que los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.

En el artículo 33, se establece que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión; en caso de existir causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica por única ocasión, una prórroga por un plazo igual al indicado.

En el artículo 36, párrafo primero, se estipula que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción. Cuando por causa de fuerza mayor esto no sea posible, dicho Comité resolverá lo conducente.

En el mismo numeral, segundo párrafo, dice que los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico deberán cumplir de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes criterios de valoración:

- Que el contenido de la obra sea relevante, actual e innovador.
- Que esté relacionado con los fines del Instituto.
- Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
- Que la aportación académica de la obra resulte relevante.
- Que el planteamiento del problema sea correcto.

- Que tenga claridad.
- Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
- Que tenga homogeneidad en las citas, las notas y la bibliografía.

En el artículo 37 se prevé el sentido del dictamen u opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
- **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Asimismo, en el último párrafo establece que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Criterios Editoriales

En el apartado "Dictamen o emisión de opinión" se señala que todas las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, se emitirá una opinión en los casos previstos por el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras, de quien o quienes dictaminan o emiten su opinión bajo la más estricta reserva.

De conformidad con el Reglamento, en el artículo 37, se establece que quien dictamina o emite su opinión se pronunciará en alguna de las siguientes alternativas:

- a) aceptado
- b) aceptado con cambios
- c) condicionado a cambios
- d) no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien postula deberá enviar un documento o archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

Asimismo, estos criterios mencionan que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien o quienes postularon el trabajo, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Criterios para publicar

Los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la "Cartera de Dictaminadores de la Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales". La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Quien dictamina emitirá un escrito en el que se exprese a favor de alguno de los siguientes criterios (con base en la contribución de la investigación al área de conocimiento, la coherencia entre los objetivos y la metodología, el rigor argumentativo, la actualidad de las fuentes de referencia y la originalidad):

- aceptado
- aceptado con cambios
- condicionado a cambios
- no aceptado

La diferencia entre un resultado condicionado y uno aceptado con cambios es que, en el primero, quien dictamina considera que se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros. Los trabajos aceptados con cambios tienen observaciones menos profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera. En ambos casos quien

postula deberá enviar un archivo aparte en el que indique los cambios que realizó, la página y el párrafo de cada modificación y aclare las dudas o los comentarios que haya hecho quien dictaminó.

III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica, recibió los trabajos a que se han hecho mención en el presente acuerdo para publicarse en las series editoriales Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales y en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

De acuerdo con los Criterios editoriales, la primera serie editorial:

Es un espacio editorial creado para apoyar la difusión de las aportaciones de quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas en la materia. Las temáticas son variadas, sin embargo, se mantienen dentro de la materia político-electoral. En esta serie se aceptarán trabajos de 150 a 250 cuartillas (letra Arial de 12 puntos y a doble espacio).

De conformidad con los Criterios para publicar:

Es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

El Comité Editorial designó a las y los especialistas que los dictaminaron en su tercera sesión ordinaria del veintiséis de julio, a través del Acuerdo 10; en su cuarta sesión ordinaria del veinticuatro de octubre, a través del Acuerdo 13, ambas de dos mil veintitrés; así como en la primera sesión de dos mil veinticuatro, del veinticuatro de enero, mediante Acuerdo 3; quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales	Ladronas de candidaturas, floreros en la dirigencia y culpables por las derrotas. El régimen de género en la vida interna de los partidos políticos mexicanos	Georgina Yemara López Hernández	Aceptado	Aceptado
			Socorro Apreza Salgado	Aceptado	

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
2	Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales	La morfología del clientelismo político y sus consecuencias en la democracia de Cuautitlán (2018-2021)	Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa	Aceptado	Aceptado
			Patricia Fabiola Coutiño Osorio	Aceptado con cambios	
3		Regulación legal sobre los programas electorales en América Latina	Angélica Cazarín Martínez	Aceptado	Aceptado
			Aldo Adrián Martínez Hernández	Aceptado	
4	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	Descentralización, autogobierno y rendimiento institucional: un estudio sobre la evolución del sistema político de la comunidad de Madrid a través de la asamblea legislativa y del consejo de gobierno	Margarita Jiménez Badillo	Aceptado con cambios	Aceptado
			Roberto Moreno Espinosa	Aceptado	
5		La Organización Independiente Totonaca: plataforma política del gobierno indígena	Silvia Soriano Hernández	Aceptado con cambios	Aceptado
			Rafael Cedillo Delgado	Aceptado con cambios	

En cuanto al siguiente trabajo, postulado para su posible publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, la Secretaría Técnica pone a consideración de este órgano colegiado los sentidos de los dictámenes con los que cuenta, toda vez que dicho trabajo evaluado fue retirado por la persona que lo postuló:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
6	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	3	María Renée Barrientos Garrido	Condicionado a cambios	Retirado por el autor
			Rubén Flores González	No aceptado	

3. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

La Secretaría Técnica notificó a la persona autora los dictámenes emitidos por las evaluadoras y ésta notificó su decisión de retirar su trabajo sin realizar las adecuaciones solicitadas, derivado de la carga de trabajo, razón por la cual la dictaminadora del trabajo que lo condicionó, se vio impedida de realizar lo que la normatividad establece al respecto del resultado que emitió.

Por lo anteriormente descrito, en cuanto a los primeros 5 trabajos, el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por su parte, en cuanto al trabajo

4

con el fin de no dejar inconcluso el proceso de dictamen, este órgano colegiado considera viable la aprobación de los sentidos de los dictámenes emitidos por quienes los evaluaron y, con fundamento en el artículo 19, fracción I del Reglamento, su no publicación, toda vez que el trabajo fue retirado por quien ostenta la autoría.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los sentidos de los dictámenes de los trabajos susceptibles de publicarse de conformidad con el apartado MOTIVACIÓN.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente acuerdo a quienes postularon los trabajos.

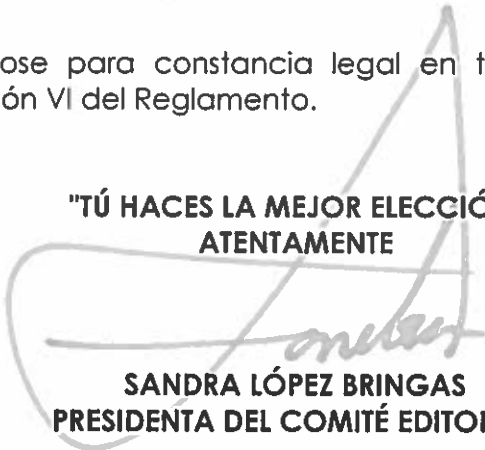
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

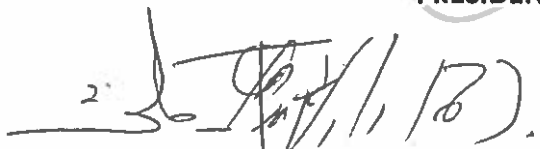
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta del Comité Editorial Lic. Sandra López Bringas, las consejeras electorales Mtra. Patricia Lozano Sanabria y la Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya; así como la Dra. Gabriela Fuentes Reyes, la Dra. Cecilia Cadena Inostroza, el Dr. Enrique Gutiérrez Márquez y el Dr. Marco Arellano Toledo, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintinueve de febrero de dos mil

veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 23, fracción X y 24, fracción VI del Reglamento.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL



MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE DEL COMITÉ EDITORIAL
(Artículo 13, fracción I, del Reglamento)

